



Ayuntamiento de Cabra

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 11 DE ABRIL DE 2025.**

Alcalde- Presidente :

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^a. Encarnación Priego Jiménez.

D^a. María de la Sierra Sabariego Padillo.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D^a. Carmen Cuevas Romero.

D. Felipe José Calvo Serrano.

D. Guillermo González Cruz

Sra. Interventora de Fondos:

D^a M^a Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Brígida Güeto Arroyo.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas (12:00h) del día once de abril de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.-SOLICITUD DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (2024/31000, 2024/22212, 2021/9597, 2024/11659).
- 2.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SANTA MARIA LA MAYOR" DEL BARRIO DEL CERRO PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/9025).
- 3.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A "I CONVENIO ENTRE AYTO. DE CABRA Y ASOC. EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA" PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/9425).
- 4.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO (A.E.C.A.)PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/9420).
- 5.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL XX RALLY FOTOGRÁFICO "FERIA DE SAN JUAN 2025" (GEX 2025/8945).
- 6.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES DE LA FERIA DE SAN JUAN 2025 (GEX 2025/8959).
- 7.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE GESTOR DE PROYECTOS EMPRESARIALES, PROMOCIÓN EXTERIOR, DESARROLLO LOCAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO RELATIVA A RESERVA DE SALA DEL CENTRO ADIE EL 19 DE ABRIL DE 2025 (2025/4033).
- 8.-BASES PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS DIFERENTES QUIOSCOS DE PATATAS FRITAS EN EL MUNICIPIO DE CABRA (GEX 2025/9058).
- 9.-SOLICITUD CAMBIO TITULARIDAD DERECHO FUNERARIO DE BOVEDILLA Nº 1480 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JOSÉ" (GEX 2024/15740).

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

10.-CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FINAL Y FACTURA RELATIVA A "REFORMA DE CUBIERTA EN CEIP ANDRÉS DE CERVANTES DE CABRA" (GEX 2024/30105).



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-SOLICITUD DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (2024/31000, 2024/22212, 2021/9597, 2024/11659).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.1.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/PAULA MONTAL (GEX 2024/31000).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a María Sierra Chia Gutiérrez , en representación de D. Vicente Vicens Marco, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el n.º 013/RET/E/2024/14097, de fecha 27-11-2024, (expte. Gex 2024/31000), por el que solicita licencia urbanística de obras para la reforma de una vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Paula Montal, n.º 27 de esta ciudad.

Visto el informe técnico emitido al efecto por el la Arquitecta Municipal, de fecha 09-04-2025, del que se le adjuntará una copia a la interesada junto con el traslado de este acuerdo.

Visto asimismo el informe emitido por la Secretaria General Acctal., de fecha 09-04-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Vicente Vicens Marco () licencia urbanística de obras para la reforma de una vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Paula Montal, n.º 27 de esta ciudad, con base en el informe técnico más arriba referenciado y con los condicionantes incluidos en el mismo.

2.2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/MANUEL MORA MAZORRIAGA (GEX 2024/22212).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Manuel Jiménez Guardño () registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el n.º 013/RET/E/2025/2837, de fecha 17-03-2025, (expte. Gex 2024/22212), por el que solicita licencia urbanística de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Manuel Mora Mazorriaga, nª 3 de esta ciudad.

Visto el informe técnico emitido al efecto por el la Arquitecta Municipal, de fecha 09-04-2025, del que se le adjuntará una copia a la interesada junto con el traslado de este acuerdo.

Visto asimismo el informe emitido por la Secretaria General Acctal., de fecha 09-04-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Manuel Jiménez Guardño () licencia urbanística de obras para la reforma de

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

una vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Manuel Mora Mazorriaga, n.º 3 de esta ciudad, con base en el informe técnico más arriba referenciado y con los condicionantes incluidos en el mismo.

2.3.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA RELATIVA A OBRAS DE REFORMA DE LÍNEA DE MEDIA Y ALTA TENSIÓN DENOMINADA "CABRA 2" A 25 KV EN EL T.M. DE MONTILLA Y T.M. DE CABRA (GEX 2021/9597).

Se dio cuenta del escrito presentado por Dª. Indira León Martínez [REDACTED], en representación de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el n.º 013/RET/E/2021/14016, de fecha 15-07-2021, (expte. Gex 2021/9597), por el que solicita licencia urbanística de obras para reforma de línea de media tensión denominada "Cabra 2" en el término municipal de Cabra.

Visto el informe técnico emitido al efecto por el la Arquitecta Municipal, de fecha 03-04-2025, del que se le adjuntará una copia a la interesada junto con el traslado de este acuerdo.

Visto asimismo el informe emitido por la Secretaria General Acctal., de fecha 04-04-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Edistribución Redes Digitales (CIF: B-82846817) licencia urbanística de obras para reforma de línea de media tensión denominada "Cabra 2" en el término municipal de Cabra con base en el informe técnico más arriba referenciado y con los condicionantes incluidos en el mismo.

2.4.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA RELATIVA A OBRAS DE REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE ALMARAZ, 48 DEL MUNICIPIO DE CABRA (GEX 2024/11659).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Raúl Aguilera Granados [REDACTED], registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el n.º 013/RET/E/2024/4886, de fecha 08-05-2024, (expte. Gex 2024/11659), en representación de Dª. María Melgar Herrero [REDACTED] por el que solicita licencia urbanística de obras para vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Almaraz, 48 de Cabra.

Visto el informe técnico emitido al efecto por el la Arquitecta Municipal, de fecha 03-04-2025, del que se le adjuntará una copia a la interesada junto con el traslado de este acuerdo.

Visto asimismo el informe emitido por la Secretaria General Acctal., de fecha 04-04-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Dª. María Melgar Herrero [REDACTED] licencia urbanística de obras para la reforma de una vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Almaraz, n.º 48 de esta ciudad, con base en el informe técnico más arriba referenciado y con los condicionantes incluidos en el mismo.

2.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SANTA MARIA LA MAYOR" DEL BARRIO DEL CERRO PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/9025).

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DEJAR SOBRE LA MESA, la propuesta epigrafiada.

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

3.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A "I CONVENIO ENTRE AYTO. DE CABRA Y ASOC. EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA" PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/9425).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 10-04-2025, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DEL I CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2025.

Vista la solicitud de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra (A.E.C.A.) referente a la firma de un convenio de colaboración entre dicha asociación y el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para la Promoción e Impulso de la Actividad Económica y Comercial Egabrense para el Año 2025.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del I Convenio de Colaboración entre El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra (A.E.C.A.) para la Promoción e Impulso de la Actividad Económica y Comercial Egabrense para el Año 2025.-EL ALCALDE, FDO.: FERNANDO PRIEGOCHACÓN.- (FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”

Visto el borrador del citado convenio, cuya literalidad dice:

“I CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2025.

En Cabra, a ... de ... de 2025.

COMPARECEN

De una parte D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, mayor de edad, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, provisto de [REDACTED]

De otra parte D. JUAN ANTONIO CERRILLO GIRÓN, mayor de edad, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA provisto de [REDACTED]

INTERVIENEN

El primero en representación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14, Cabra, CP 14940, y C.I.F. nº P-1.401.300-G, en adelante AYUNTAMIENTO.

El segundo en representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA, con domicilio social que consta en los estatutos en C/ Córdoba, nº 4, 1ºB, Cabra, CP 14940, y C.I.F. nº G#14.472.989 en la en adelante A.E.C.A.

Las partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y al efecto

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias derivadas del principio de autonomía local que se reconoce en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española (CE) y acorde al artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) se encuentra habilitado para gestionar los intereses de la comunidad local y realizar aquellas actuaciones, incluida la de fomento, que se encaminen a satisfacerlos.

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

En uso de dichas facultades el Ayuntamiento desarrolla un importante esfuerzo para alcanzar como objetivo primordial la promoción y revitalización socioeconómica, productiva y comercial de la ciudad mediante el fortalecimiento de su tejido empresarial, impulsando para ello aquellas actuaciones que faciliten su mayor desarrollo.

II.- Por su parte, A.E.C.A. es una asociación sin ánimo de lucro integrada por personas físicas y jurídicas que se constituye como Agente Económico y Social representativo del empresariado y los profesionales egabrenses. De acuerdo con el artículo 6 de sus estatutos aprobados en Asamblea General celebrada en Cabra el día 29 de junio de 2004, constituye su objeto social, entre otras finalidades, la promoción, coordinación y dirección de proyectos que tengan como propósito la revitalización, dinamización y fomento de la actividad empresarial y comercial de Cabra.

III.- A la vista de lo expuesto, es interés del Ayuntamiento fomentar e incentivar la actividad de colaboración que presta dicha asociación en la promoción de la finalidad pública e interés social que se ha indicado, así como también es disposición de A.E.C.A. aunar esfuerzos y recursos con el Ayuntamiento para la promoción e impulso del sector empresarial y comercial cuya representación ostenta.

IV.- Para incentivar estas actividades el Ayuntamiento, acorde al artículo 23.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS) dispone -como uno de los medios de fomento- del mecanismo de otorgamiento de subvenciones, que, en los términos de artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se definen como toda disposición dineraria, realizada por Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan, entre otros requisitos que en dicho precepto se enuncian, con que su entrega se sujete al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

En consecuencia, las aportaciones económicas que por el Ayuntamiento se destinen a las actividades desarrolladas por A.E.C.A. para la promoción e impulso del sector empresarial y comercial deben ser consideradas como subvención, quedando sometidas a los principios y reglas de la Ley General de Subvenciones (LGS).

V.- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Convenio de Colaboración es el instrumento ordinario para articular la relación del Ayuntamiento, en su condición de administración otorgante de la subvención, con A.E.C.A., como asociación empresarial beneficiaria de la misma, estableciéndose en él las condiciones y compromisos aplicables a dicha relación.

Asimismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (RJSE) el convenio que se suscribe se incardina en la tipología a que se refiere el artículo 47.2.c) de dicho texto legal, en cuanto se firma entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, siendo también de aplicación la citada Ley con respecto a sus requisitos de validez y eficacia, el contenido, los trámites para su suscripción, el régimen de extinción, etc., que se contemplan en los artículos 48 a 53, en lo que fuere de aplicación procedente a las administraciones locales.

VI.- En virtud de expuesto, el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto normar la aportación financiera del Ayuntamiento a A.E.C.A. por su actividad de colaboración para alcanzar los fines interés público que se han definido, estableciéndose en él las condiciones y compromisos que asumen cada una de las partes.

El convenio que se suscribe no es susceptible de calificarse como contrato en tanto que el vínculo que une a las distintas partes que lo suscriben no es oneroso, siendo el origen de las obligaciones de A.E.C.A. la prestación de la colaboración en la consecución de la finalidad de fomento encaminada a la promoción e impulso del sector empresarial y comercial de la ciudad y, la del Ayuntamiento, la prestación del apoyo y financiación de dicha actividad.

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

VII.- El artículo 16.5 Ley General de Subvenciones (LGS) establece que en los supuestos en que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, éstas se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

No obstante, la necesaria continuidad en el desarrollo de los proyectos de promoción e impulso del sector empresarial y comercial de la ciudad que hasta ahora se han venido ejecutando por A.E.C.A., así como la experiencia que acumula en su ejecución, hacen ineludible que el Ayuntamiento haya de mantener su participación y así lograr la prosecución de dichas actividad en aras de satisfacer el interés económico y social que dicha actividad contrastadamente viene aparejando en beneficio del municipio.

Es por tanto que, al amparo de lo establecido artículo 22.2c) de la Ley General de Subvenciones (LGS) y del artículo 67.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), procede la suscripción del presente convenio mediante concesión directa al acreditarse razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las entidades firmantes en orden al desarrollo de actuaciones que contribuyan a la realización de acciones encaminadas a la promoción, formación, asesoramiento, digitalización, modernización, difusión, puesta en valor de las pymes y profesionales socios de A.E.C.A., así como también la propia asociación, para así mitigar y superar las graves circunstancias económicas y sociales que el impacto de la crisis sanitaria del COVID-19 ha supuesto para el municipio, y, por tanto, mediante su suscripción se establecen las condiciones y obligaciones que deberá asumir tanto A.E.C.A. como el Ayuntamiento en orden al otorgamiento y percepción de la subvención que en este convenio se otorga.

SEGUNDA.- Descripción y cuantificación de las actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar con motivo del presente convenio irán encaminadas a: La mejora y relanzamiento del atractivo de la localidad para generar una imagen positiva e innovadora, con proyección tanto hacia el interior como al exterior de la ciudad, implementando para ello medidas deposicionamiento y generación de valor del tejido productivo y profesional de los socios de A.E.C.A. y de la asociación en sí misma.

1) El desarrollo de acciones dirigidas a adecuar y mejorar la cualificación de los empresarios y comerciantes miembros de A.E.C.A., en orden a la adquisición de habilidades gerenciales y de gestión que contribuyan a alcanzar una mayor profesionalización en el sector y así asegurar su competitividad y crecimiento económico a largo plazo.

2) El apoyo y la promoción de la modernización y la transformación digital de las empresas miembros de A.E.C.A. encaminadas a la integración de tecnologías y servicios digitales y así conseguir la presencia en el comercio electrónico y el refuerzo de sus canales de venta online; la formación en TIC; la adquisición competencias digitales y la implantación de la administración digital (facturas electrónicas, firmas digitales, etc...). (¿va otro convenio distinto y posterior de plataforma digital?

3) La realización de campañas que faciliten la visibilidad del valor añadido de las empresas; el lanzamiento de acciones para la captación de nuevos clientes potenciales y la fidelización de la clientela; así como la búsqueda y gestión de inversiones que redunden en el crecimiento tanto de las empresas integrantes de A.E.C.A como de la propia asociación.

4) La mejora de la imagen de los establecimientos comerciales y locales mediante la instalación del equipamiento necesario (rotulación, comercial, interior y exterior y modernización de su equipamiento) en las empresas miembros de A.E.C.A. y en la asociación misma, mediante la asistencia en su gestión y la representación ante instituciones que puedan facilitar la financiación de su coste.

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025



F4DA9FF429B4767F8F69

TERCERA.- Vigencia del convenio y determinación del período al que se extienden sus efectos en cuanto a la ejecución de las actuaciones subvencionables.

La vigencia del Convenio comprende desde el día siguiente a su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que A.E.C.A. disponga de un plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2026 para presentar la documentación justificativa de la subvención.

No obstante lo anterior, serán subvencionables todas aquellas actuaciones ya realizadas o por desarrollar que, encontrándose contempladas en la descripción de las actuaciones subvencionables que se efectúa en la anterior cláusula, sean ejecutadas por la entidad entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

CUARTA.- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

4.1.- Por parte del Ayuntamiento.

4.1.1.- El Ayuntamiento aportará a A.E.C.A. el importe de CINCO MIL EUROS (€ en concepto de subvención para el desarrollo de las actuaciones relacionadas en la anterior cláusula segunda.

4.1.2.- La dotación económica municipal se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento:

APLIACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
4315.48342	5.000,00€

4.1.3.- El importe de la aportación del Ayuntamiento será abonado a A.E.C.A. de la siguiente manera:

- El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), es decir, la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (€ 3.750) en los QUINCE (15) DÍAS siguientes a la formalización del presente convenio, siempre que al Ayuntamiento le conste la aportación del conjunto de la documentación que en el mismo se exige y se acredite el cumplimiento de toda la normativa establecida para efectuar el abono.

- El VEINTICINCO POR CIENTO (25%) restante, es decir el importe de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (€ 1.250) en los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la justificación del importe de la subvención del presente convenio y siempre que se acredite el cumplimiento de las prescripciones de este Convenio respecto a la ejecución y justificación de la subvención así como de la normativa establecida al efecto para dicho abono.

4.2.- Por parte del A.E.C.A.

4.2.1.- Aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación, original o compulsada, como requisito previo para aprobar el otorgamiento de la subvención correspondiente al año: 2025

A) Acreditación de la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente, si bien, en el supuesto de que esa documentación ya obra en poder del Ayuntamiento, podrá presentarse una declaración responsable en la que se haga constar que la documentación relativa a dicha alta obra en el Ayuntamiento y que la misma no ha sufrido variación.

B) Estatutos de A.E.C.A., así como sus eventuales modificaciones, aunque si esta documentación ya obra en poder del Ayuntamiento, podrá presentarse una declaración responsable por la que se manifiesta que los estatutos anteriormente aportados al Ayuntamiento no han sido objeto de ulteriores modificaciones.

C) Acreditación de la representación de quién actúa en nombre de A.E.C.A. para solicitar y tramitar la subvención.

D) Declaración responsable por la que A.E.C.A., acorde al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), exprese:

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

→ Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

→ Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

→ Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

→ Que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

→ Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos cualquiera que sea su naturaleza y la entidad pública o privada que las conceda que financien las actividad que se describen como actuaciones subvencionables en el presente Convenio, o, en caso contrario, se indique la persona o entidad concedente, la actividad subvencionada, el importe y el estado de tramitación de dicha ayuda o subvención.

→ Que está al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.

→ Que la persona física que ostenta la representación legal de A. E.C.A. no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal de las determinadas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas que pudieran serle aplicables.

→ Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

→ Que se compromete a mantener las obligaciones contenidas en este Convenio durante el periodo de vigencia del mismo, debiendo informar al Ayuntamiento, mediante escrito debidamente suscrito por el representante legal de A.E.C.A., de cualquier variación de en sus circunstancias.

A los efectos de formalizar la aportación la documentación que se relaciona, A.E.C.A. dispondrá del modelo normalizado que al presente convenio se acompaña como ANEXO I.

4.2.2.- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

4.2.3.- Aportar de los recursos humanos, materiales y telemáticos necesarios para el adecuado desarrollo, ejecución, supervisión y justificación de las actuaciones.

4.2.4.- Ajustar el resto de iniciativas desarrolladas por A.E.C.A financiadas con recursos distintos a los que provengan del Ayuntamiento a las actuaciones que se contienen en el presente Convenio, adecuándose a la consecución de los objetivos comprendidos en el mismo, de modo que se integren con ellos y los complementen.

4.2.5.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación mediante referencia expresa a la participación del Ayuntamiento - dejando incluso constancia de su distintivo- en todas aquellas actividades que se organicen o en los materiales que se utilicen para la difusión y publicidad de las actuaciones subvencionadas.

4.2.6.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento de la subvención.

4.2.7.- Acreditar que en el trámite de justificación de las actuaciones a que se refiere el apartado precedente, A.E.C.A. se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

4.2.8.- Someterse a aquellas actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, así como aquellas otras actuaciones de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida a tales fines.

4.2.9.- Llevar aquellos libros contables, registros y estados contables y financieros en la forma que se disponga en las normas por las que se rige A.E.A.C.A. o, en su defecto, por el Código de Comercio, de tal forma que permitan identificar los ingresos y los gastos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

4.2.10.- Conservar los documentos justificativos del destino de los fondos percibidos, con la finalidad de que puedan servir a los efectos de las actuaciones de comprobación y control.

4.2.11.- Proceder al reintegro de la subvención de los fondos en los supuestos y por las causas que se contemplan en el presente convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

QUINTA- Medidas de garantía.

Se dispensa la constitución de garantía alguna prestada por A.E.C.A. a favor del Ayuntamiento.

SEXTA- Justificación. Forma y plazo de la justificación. Caracterización de los gastos subvencionables.

6.1.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención se verificará con aportación por parte de A.E.C.A. de cuenta justificativa simplificada en los términos que se establecen en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cual deberá contener la información que se detalla a continuación:

a. Una memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se haya desarrollado.

b. Una relación numerada y clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c.- Para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada se acompañarán los originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A los efectos de validez de la justificación, las facturas aportadas deberán ajustarse a los requisitos de contenido y forma que se recogen en Reglamento por el que se aprueban las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y la Orden EHA 962/2007, de 10 de abril, por el que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas.

c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Al objeto de ajustarse a las anteriores prescripciones y evacuar el trámite de justificación, el Ayuntamiento pone a disposición de A.E.C.A. los modelos normalizados que se adjuntan como ANEXO II al presente convenio.

6.2.- A.E.C.A. deberá presentar la documentación justificativa entre el 31 de diciembre de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

No obstante, si las actuaciones objeto de este convenio fueran objeto de completa ejecución con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, en el plazo de los TRES MESES siguientes a la finalización de las actuaciones A.E.C.A. podrá solicitar al Ayuntamiento la anticipación del trámite de justificación de la actuación, disponiendo discrecionalmente el Ayuntamiento de la facultad de admitir o denegar dicha anticipación atendiendo a las circunstancias del caso.

6.3.- La consideración de gastos imputables derivados de la ejecución del convenio y por tanto de gastos subvencionables se regirán por las siguientes reglas:

6.3.1.- Se estimarán como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada se refieran a costes reales y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el año natural en el que se concedió la ayuda, y se encuentren pagados en el momento de la justificación.

No obstante, también serán subvencionables aquellos gastos que, en los términos del párrafo precedente, se correspondan con servicios y suministros de tracto sucesivo que comprendan el corte del ejercicio (diciembre/2025 - enero/2026) que podrán ser aprobadas como documentación justificativa de la subvención de la anualidad 2025.

6.3.2.- En ningún caso serán gastos subvencionables, las nóminas o gastos del personal de A.E.C.A. que no desarrolle su trabajo única y exclusivamente para la actividad subvencionada.

En el caso de presentarse justificación de los gastos de personal contratado por A.E.C.A., deberán aportarse nóminas y documentos de cotización RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones y RNT (Relación Nominal de Trabajadores).

6.3.3.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

6.3.4.- No se considerarán válidos los justificantes de gastos derivados del funcionamiento o mantenimiento de la sede social, salvo que la subvención haya sido concedida para ese fin, ni los que hayan ido destinados a subvencionar a terceros.

6.3.5.- No se admitirán como justificantes aquellos que se refieran a gastos de comidas, ágapes, o similares, salvo que la subvención haya sido concedida expresamente para ese tipo de actividades.

6.4.- Si la justificación se realizare por importe inferior a la cantidad subvencionada, el Ayuntamiento abonará exclusivamente la cantidad justificada.

6.5.- Si el Ayuntamiento comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de A.E.C.A., concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, se dará lugar a la pérdida de la subvención en los términos que se establecen en la cláusula siguiente del presente convenio.

6.6.- La presentación de documentos para justificar la subvención se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, Pza. de España, nº 14, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., o en su caso, el que se refiere en el artículo 37 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

SÉPTIMA- Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.

7.1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de que A.E.C.A. incumpla el deber de justificar mediante facturas y comprobantes de pago la subvención obtenida o bien la justifique de manera insuficiente, en cuyo caso, el Ayuntamiento iniciará de oficio el pertinente procedimiento de reintegro, debiendo A.E.C.A. reembolsar al Ayuntamiento la totalidad o parte del importe de la subvención percibida y la exigibilidad de la los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago hasta que se produzca la devolución efectiva por parte de A.E.C.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y el interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, y, en su defecto, en el apartado 2º del anteriormente referido artículo Ley General de Subvenciones.

7.2.- Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los pertinentes intereses de demora cuando concurren los siguientes supuestos:

a. Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión contenidas en el presente convenio.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14.1.c) y 15.1d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Ad- ministraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a A.E.C.A. en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a A.E.C.A. en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

conurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.3.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA- Infracciones y sanciones.

Con independencia de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, el Ayuntamiento podrá asimismo acordar que el incumplimiento en que se funde la pérdida de la subvención dé lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones tipificando, de acuerdo con los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como leve, grave o muy grave la infracción en función con la naturaleza y alcance del incumplimiento.

Las infracciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la ley y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

2. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:

a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.

NOVENA- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. A tales efectos, serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo establecido en el mismo.

b) El acuerdo entre las partes

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.

d) La declaración de nulidad declarada judicialmente.

e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

NOVENA- Compatibilidades.

Será compatible la percepción por parte de A.E.C.A. de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entidad pública o privada que la conceda.

En ningún caso el importe conjunto de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA- Modificaciones.

En el caso de la entrada en vigor o la modificación de leyes u otras disposiciones normativas que afectasen al contenido del presente convenio, las partes se comprometen a realizar a la mayor brevedad las oportunas adaptaciones a su texto, sin perjuicio de la aplicabilidad inmediata de la norma que motiva la necesidad de su adaptación.

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

DÉCIMO PRIMERA.- Protección de datos.

11.1.- Las partes firmante del presente convenio quedan sometidas al cumplimiento de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de Derechos Digitales y a la normativa que en dicha materia resulte de aplicación.

11.2.- Durante la vigencia del convenio y tras la finalización del mismo, toda información o documentación relacionada con la ejecución y justificación de la subvención que se obtenga o disponga por A.E.C.A. tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la persona o entidad interesada, debiendo guardar secreto y respetar la confidencialidad de cuantos datos e informaciones se tenga acceso.

11.3.- A.E.C.A. será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradora. A tal efecto A.E.C.A. informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que será de obligado cumplimiento para aquellos.

DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen jurídico.-

Este Convenio se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006.

Y en prueba de conformidad con todo lo convenido y para su debida constancia, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra".

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente
Fdo. D. Fernando Priego Chacón

Por la asociación A.E.C.A.
El Presidente
Fdo. D. Juan Antonio Cerrillo Girón

Fdo: Ascensión Molina Jurado
(Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)"

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 10-04-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto igualmente el informe jurídico emitido por la Secretaria Acctal. con fecha 10-04-2025, que asimismo se halla en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Alcaldía referente el I convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de empresarios y comerciantes de Cabra (AECA) para el año 2025 más arriba transcrita.

4.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO (A.E.C.A.)PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/9420).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 10-04-2025, del siguiente tenor:

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

“PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO (C.C.A. CABRA) PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL, PARA EL AÑO 2025.

Vista la solicitud de la Asociación de Centro Comercial Abierto (C.C.A) referente a la firma de un convenio de colaboración entre dicha asociación y el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para la dinamización de la actividad económica y comercial egabrense, para el Año 2025.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Centro Comercial Abierto (C.C.A. Cabra) para la dinamización de la actividad económica y comercial, para el año 2025. -EL ALCALDE, FDO.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN.- (FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA”

Visto el borrador del citado convenio, cuya literalidad dice:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO (C.C.A. CABRA) PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL PARA EL AÑO 2025

COMPARECEN

De una parte D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, mayor de edad, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, provisto de [REDACTED]

De otra parte D. JUAN ANTONIO CERRILLO GIRÓN, mayor de edad, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CABRA provisto de [REDACTED]

INTERVIENEN

El primero en representación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14, Cabra, CP 14940, y C.I.F. nº P-1.401.300-G, en adelante AYUNTAMIENTO.

El segundo en representación de la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CABRA, con domicilio social que consta en los estatutos en C/ Junquillo, s/n (Centro ADIE) Cabra, CP 14940, y C.I.F. nº G-56.000.599, en adelante C.C.A. CABRA.

Las partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y al efecto

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias derivadas del principio de autonomía local que se reconoce en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española (CE) y acorde al artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) se encuentra habilitado para gestionar los intereses de la comunidad local y realizar aquellas actuaciones, incluida la de fomento, que se encaminen a satisfacerlos.

En uso de dichas facultades el Ayuntamiento desarrolla un importante esfuerzo para alcanzar como objetivo primordial la promoción y revitalización socioeconómica, productiva y empresarial de la ciudad mediante el fortalecimiento de su tejido comercial, impulsando para ello aquellas actuaciones que faciliten su mayor desarrollo.

II.- Por su parte, C.C.A. CABRA es una asociación que se constituye para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes de los comerciantes, profesionales independientes y pequeños y medianos empresarios a ella asociados. De acuerdo con el artículo 6 de sus estatutos aprobados por la

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

Asamblea Constituyente que se celebró en Cabra el día 19 de noviembre de 2013, constituye su objeto social, entre otras finalidades, colaborar con la administración local, provincial, autonómica y nacional así como con cualquier otro organismo e institución competente, con vistas al mejor funcionamiento y desarrollo de la actividad comercial de Cabra y, más específicamente, la promoción coordinación y dirección de proyectos que tengan por objeto la revitalización, dinamización y fomento de la actividad comercial de la localidad.

Con fecha 17 de enero de 2014 depositó sus estatutos en la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de Estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE de 20 de junio de 2015), número de depósito 14000475.

Asimismo, con fecha 26 de julio de 2016 la asociación obtuvo el reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2010 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 96, de 19 de mayo de 2010). Dicha calificación se encuentra vigente conforme a la publicación de Centros Comerciales abiertos reconocidos oficialmente a fecha 24 de febrero de 2021 que se efectúa por la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 in fine de la anteriormente citada Orden.

III.- A la vista de lo expuesto, es interés del Ayuntamiento fomentar e incentivar la actividad de colaboración que presta dicha asociación en la promoción de la finalidad pública e interés social que se ha indicado, así como también es disposición de C.C.A. CABRA aunar esfuerzos y recursos con el Ayuntamiento para la promoción, dinamización y fomento de las actividades comerciales minoristas cuya representación ostenta.

IV.- Para incentivar esta actividades el Ayuntamiento, acorde al artículo 23.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS) dispone -como uno de los medios de fomento- del mecanismo de otorgamiento de subvenciones, que, en los términos de artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se definen como toda disposición dineraria, realizada por Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan, entre otros requisitos que en dicho precepto se enuncian, con que su entrega se sujete al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

En consecuencia, las aportaciones económicas que por el Ayuntamiento se destinen a las actividades desarrolladas por C.C.A. CABRA para la promoción y dinamización del sector comercial deben ser consideradas como subvención, quedando sometidas a los principios y reglas de la Ley General de Subvenciones (LGS).

V.- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Convenio de Colaboración es el instrumento ordinario para articular la relación del Ayuntamiento, en su condición de administración otorgante de la subvención, con C.C.A. CABRA, como asociación empresarial beneficiaria de la misma, estableciéndose en él las condiciones y compromisos aplicables a dicha relación.

Asimismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (RJSE) el convenio que se suscribe se incardina en la tipología a que se refiere el artículo 47.2.c) de dicho texto legal, en cuanto se firma entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, siendo también de aplicación la citada Ley con respecto a sus requisitos de validez y eficacia, el contenido, los trámites para su suscripción, el régimen de extinción, etc., que se contemplan en los artículos 48 a 53, en lo que fuere de aplicación procedente a las administraciones locales.

VI.- En virtud de expuesto, el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto normar la aportación financiera del Ayuntamiento a C.C.A. CABRA por su actividad de colaboración para alcanzar los fines de interés público que se han definido, estableciéndose en él las condiciones y compromisos que asumen cada una de las partes.

El convenio que se suscribe no es susceptible de calificarse como contrato en tanto que el vínculo que une a las distintas partes que lo suscriben no es oneroso, siendo el origen de las obligaciones de C.C.A. CABRA la prestación de la colaboración en la consecución de la finalidad de fomento encaminada a la promoción y dinamización del sector comercial de la ciudad y las del Ayuntamiento la prestación del apoyo y financiación de dicha actividad.

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

VII.- El artículo 16.5 Ley General de Subvenciones (LGS) establece que en los supuestos en que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, éstas se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

No obstante, la necesaria continuidad en el desarrollo de los proyectos de promoción e impulso del sector empresarial y comercial de la ciudad que hasta ahora se han venido ejecutando por C.C.A. CABRA, así como la experiencia que acumula en su ejecución, hacen ineludible que el Ayuntamiento haya de mantener su participación y así lograr la prosecución de dichas actividad en aras de satisfacer el interés económico y social que dicha actividad contrastadamente viene aparejando en beneficio del municipio.

Es por tanto que, al amparo de lo establecido artículo 22.2c) de la Ley General de Subvenciones (LGS) y del artículo 67.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), procede la suscripción del presente convenio mediante concesión directa al acreditarse razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las entidades firmantes en orden al desarrollo de actuaciones que contribuyan a la potenciación y consolidación del centro comercial abierto como núcleo básico de la promoción, impulso y dinamización de las actividades comerciales minoristas dirigidas a la obtención de una amplia oferta comercial y de calidad en el municipio.

SEGUNDA.- Descripción y cuantificación de las actuaciones.

Las actuaciones subvencionables se destinarán a financiar las actividades siguientes actividades:

- La de promoción y publicidad de las actuaciones realizadas dirigidas al fomento de las actividades de dinamización comercial y campañas promocionales del comercio minorista en el ámbito de la delimitación del área urbana que se afecta a la gestión del Centro Comercial Abierto.
- La contratación por parte de C.C.A. CABRA del personal de apoyo necesario para llevar a cabo las anteriores actividades, que realicen las tareas de soporte al impulso y organización de las actividades de promoción y publicidad para el comercio minorista asociado.
- La creación y desarrollo de sistemas de fidelización, elementos de señalización comercial, la promoción y animación comercial para la captación de clientela y la realización de estudios para la adaptación a la evolución de las tendencias de compra de los consumidores y usuarios del sector del comercio egabrense.

TERCERA.- Vigencia del convenio y determinación del período al que se extienden susefectos en cuanto a la ejecución de las actuaciones subvencionables.

La vigencia del Convenio comprende desde el día siguiente a su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que C.C.A. CABRA disponga de un plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2026 para presentar la documentación justificativa de la subvención.

No obstante lo anterior, serán subvencionables todas aquellas actuaciones ya realizadas o por desarrollar que, encontrándose contempladas en la descripción de las actuaciones subvencionables que se efectúa en la anterior cláusula, sean ejecutadas por la entidad colaboradora entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

CUARTA.-Obligaciones y compromisos económicos asumidos porlas partes.

4.1.- Por parte del Ayuntamiento.

4.1.1.- El Ayuntamiento aportará a C.C.A. CABRA el importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) en concepto de subvención para el desarrollo de las actuaciones relacionadas en la anterior cláusula segunda.

4.1.2.- La dotación económica municipal se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>4315-48322</u>	<u>15.000,00 €</u>

4.1.3.- El importe de la aportación del Ayuntamiento será abonado a C.C.A. CABRA de la siguiente manera:

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

- El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), es decir, la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (11.250,00€) en los QUINCE (15) DÍAS siguientes a la formalización del presente convenio, siempre que al Ayuntamiento le conste la aportación del conjunto de la documentación que en el mismo se exige y se acredite el cumplimiento de toda la normativa establecida para efectuar el abono.

- El VEINTICINCO POR CIENTO (25%) restante, es decir el importe de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750,00€) en los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la justificación del importe de la subvención del presente convenio y siempre que se acredite el cumplimiento de las prescripciones de este Convenio respecto a la ejecución y justificación de la subvención así como de la normativa establecida al efecto para dicho abono.

4.2.- Por parte del C.C.A. CABRA

4.2.1.- Aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación, original o compulsada, como requisito previo para aprobar el otorgamiento de la subvención correspondiente al año 2025:

A) Acreditación de la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente, si bien, en el supuesto de que esa documentación ya obrase en poder del Ayuntamiento, podrá presentarse una declaración responsable en la que se haga constar que la documentación relativa a dicha alta obra en el Ayuntamiento y que la misma no ha sufrido variación.

B) Estatutos de C.C.A. CABRA, así como sus eventuales modificaciones, aunque si esta documentación ya obrase en poder del Ayuntamiento, podrá presentarse una declaración responsable por la que se manifiesta que los estatutos anteriormente aportados al Ayuntamiento no han sido objeto de ulteriores modificaciones.

C) Acreditación de la representación de quién actúa en nombre de C.C.A. CABRA para solicitar y tramitar la subvención.

D) Declaración responsable por la que C.C.A. CABRA, acorde al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), exprese:

→ Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

→ Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

→ Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

→ Que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

→ Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos cualquiera que sea su naturaleza y la entidad pública o privada que las conceda que financien las actividad que se describen como actuaciones subvencionables en el presente Convenio, o, en caso contrario, se indique la persona o entidad concedente, la actividad subvencionada, el importe y el estado de tramitación de dicha ayuda o subvención.

→ Que está al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.

→ Que la persona física que ostenta la representación legal de A. E.C.A. no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal de las determinadas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas que pudieran serle aplicables.

→ Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

→ Que se compromete a mantener las obligaciones contenidas en este Convenio durante el periodo de vigencia del mismo, debiendo informar al Ayuntamiento, mediante escrito debidamente suscrito por el representante legal de C.C.A. CABRA, de cualquier variación de en sus circunstancias.

A los efectos de formalizar la aportación la documentación que se relaciona, C.C.A. CABRA dispondrá del modelo normalizado que al presente convenio se acompaña como ANEXO I.

4.2.2.- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

4.2.3.- Aportar de los recursos humanos, materiales y telemáticos necesarios para el adecuado desarrollo, ejecución, supervisión y justificación de las actuaciones.

4.2.4.- Ajustar el resto de iniciativas desarrolladas por A.E.C.A financiadas con recursos distintos a los que provengan del Ayuntamiento a las actuaciones que se contienen en el presente Convenio, adecuándose a la consecución de los objetivos comprendidos en el mismo, de modo que se integren con ellos y los complementen.

4.2.5.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación mediante referencia expresa a la participación del Ayuntamiento - dejando incluso constancia de su distintivo- en todas aquellas actividades que se organicen o en los materiales que se utilicen para la difusión y publicidad de las actuaciones subvencionadas.

4.2.6.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento de la subvención.

4.2.7.- Acreditar que en el trámite de justificación de las actuaciones a que se refiere el apartado precedente, C.C.A. CABRA se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

4.2.8.- Someterse a aquellas actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, así como aquellas otras actuaciones de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida a tales fines.

4.2.9.- Llevar aquellos libros contables, registros y estados contables y financieros en la forma que se disponga en las normas por las que se rige A.E.A.C.A. o, en su defecto, por el Código de Comercio, de tal forma que permitan identificar los ingresos y los gastos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

4.2.10.- Conservar los documentos justificativos del destino de los fondos percibidos, con la finalidad de que puedan servir a los efectos de las actuaciones de comprobación y control.

4.2.11.- Proceder al reintegro de la subvención de los fondos en los supuestos y por las causas que se contemplan en el presente convenio.

QUINTA- Medidas de garantía.

Se dispensa la constitución de garantía alguna prestada por C.C.A. CABRA a favor del Ayuntamiento.

SEXTA- Justificación. Forma y plazo de la justificación. Caracterización de los gastos subvencionables.

6.1.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención se verificará con aportación por parte de C.C.A. CABRA de cuenta justificativa simplificada en los términos que se establecen en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cual deberá contener la información que se detalla a continuación:

a. Una memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se haya desarrollado.

b. Una relación numerada y clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c. Para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada se acompañarán los originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A los efectos de validez de la justificación, las facturas aportadas deberán ajustarse a los requisitos de contenido y forma que se recogen en Reglamento por el que se aprueban las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y la Orden EHA 962/2007, de 10 de abril, por el que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas.

d. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f. Justificantes de pago de las facturas o de más documentos de valor probatorio admitidas en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Al objeto de ajustarse a las anteriores prescripciones y evacuar el trámite de justificación, el Ayuntamiento pone a disposición de C.C.A. CABRA los modelos normalizados que se adjuntan como ANEXO II al presente convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

6.2.- C.C.A. CABRA deberá presentar la documentación justificativa hasta 31 de marzo de 2026.

No obstante, si las actuaciones objeto de este convenio fueran objeto de completa ejecución con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, en el plazo de los TRES MESES siguientes a la finalización de las actuaciones C.C.A. CABRA podrá solicitar al Ayuntamiento la anticipación del trámite de justificación de la actuación, disponiendo discrecionalmente el Ayuntamiento de la facultad de admitir o denegar dicha anticipación atendiendo a las circunstancias del caso.

6.3.- La consideración de gastos imputables derivados de la ejecución del convenio y por tanto de gastos subvencionables se regirán por las siguientes reglas:

6.3.1.- Se estimarán como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada se refieran a costes reales y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el año natural en el que se concedió la ayuda, y se encuentren pagados en el momento de la justificación.

No obstante, también serán subvencionables aquellos gastos que, en los términos del párrafo precedente, se correspondan con servicios y suministros de tracto sucesivo que comprendan el corte del ejercicio (diciembre/2024 - enero/2025 y diciembre/2025 - enero/2026) que podrán ser aprobadas como documentación justificativa de la subvención de la anualidad 2025.

6.3.2.- En ningún caso serán gastos subvencionables, las nóminas o gastos del personal de C.C.A que no desarrolle su trabajo única y exclusivamente para la actividad subvencionada.

En el caso de presentarse justificación de los gastos de personal contratado por C.C.A. CABRA, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones y RNT (Relación Nominal de Trabajadores).

6.3.3.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.3.4.- No se considerarán válidos los justificantes de gastos derivados del funcionamiento o mantenimiento de la sede social, salvo que la subvención haya sido concedida para ese fin, ni los que hayan ido destinados a subvencionar a terceros.

6.3.5.- No se admitirán como justificantes aquellos que se refieran a gastos de comidas, ágapes, o similares, salvo que la subvención haya sido concedida expresamente para ese tipo de actividades.

6.4.- Si la justificación se realizare por importe inferior a la cantidad subvencionada, el Ayuntamiento abonará exclusivamente la cantidad justificada.

6.5.- Si el Ayuntamiento comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de C.C.A. CABRA, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, se dará lugar a la pérdida de la subvención en los términos que se establecen en la cláusula siguiente del presente convenio.

6.6.- La presentación de documentos para justificar la subvención se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, Pza. de España, nº 14, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., o en su caso, el que se refiere en el artículo 37 del Real Decreto

203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

SÉPTIMA- Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.

7.1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de que C.C.A. CABRA incumpla el deber de justificar mediante facturas y comprobantes de pago la subvención obtenida o bien la justifique de manera insuficiente, en cuyo caso, el Ayuntamiento iniciará de oficio el pertinente procedimiento de reintegro, debiendo C.C.A. CABRA reembolsar al Ayuntamiento la totalidad o parte del importe de la subvención percibida y la exigibilidad de la los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago hasta que se produzca la devolución efectiva por parte de C.C.A. CABRA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y el interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, y, en su defecto, en el apartado 2º del anteriormente referido artículo Ley General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

7.2.- Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los pertinentes intereses de demora cuando concurren los siguientes supuestos:

- a. Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión contenidas en el presente convenio.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14.1.c) y 15.1d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a C.C.A. CABRA en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a C.C.A. CABRA en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.3.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA- Infracciones y sanciones.

Con independencia de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, el Ayuntamiento podrá asimismo acordar que el incumplimiento en que se funde la pérdida de la subvención dé lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones tipificando, de acuerdo con los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como leve, grave o muy grave la infracción en función con la naturaleza y alcance del incumplimiento.

Las infracciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la ley y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

2. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:

a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

- b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.
- c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.

NOVENA- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. A tales efectos, serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo establecido en el mismo.
- b) El acuerdo entre las partes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
- d) La declaración de nulidad declarada judicialmente.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

DÉCIMA- Compatibilidades.

Será compatible la percepción por parte de C.C.A. CABRA de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entidad pública o privada que la conceda.

En ningún caso el importe conjunto de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA- Modificaciones.

En el caso de la entrada en vigor o la modificación de leyes u otras disposiciones normativas que afectasen al contenido del presente convenio, las partes se comprometen a realizar a la mayor brevedad las oportunas adaptaciones a su texto, sin perjuicio de la aplicabilidad inmediata de la norma que motiva la necesidad de su adaptación.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

12.1.- Las partes firmante del presente convenio quedan sometidas al cumplimiento de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de Derechos Digitales y a la normativa que en dicha materia resulte de aplicación.

12.2.- Durante la vigencia del convenio y tras la finalización del mismo, toda información o documentación relacionada con la ejecución y justificación de la subvención que se obtenga o disponga por C.C.A. CABRA tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la persona o entidad interesada, debiendo guardar secreto y respetar la confidencialidad de cuantos datos e informaciones se tenga acceso.

12.3.- C.C.A. CABRA será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradora. A tal efecto C.C.A. CABRA informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que será de obligado cumplimiento para aquellos.

DÉCIMO TERCERA.- Régimen jurídico.-

Este Convenio se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006.

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

Y en prueba de conformidad con todo lo convenido y para su debida constancia, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra".

Por el Ilmo. Ayuntamiento
El Alcalde-Presidente
Fdo. D. Fernando Priego Chacón

Por la asociación C.C.A. CABRA
El Presidente
Fdo D. Juan Antonio Cerrillo Girón
Por la Secretaria Acctal.
Fdo. D. Ascensión Molina Jurado"

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 10-04-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto igualmente el informe jurídico emitido por la Secretaria Acctal. con fecha 10-04-2025, que asimismo obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Alcaldía referente el Convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Centro Comercial Abierto (C.C.A. Cabra) para la dinamización de la actividad económica y comercial, para el año 2025 más arriba transcrita.

5.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL XX RALLY FOTOGRÁFICO "FERIA DE SAN JUAN 2025" (GEX 2025/8945).

Se dio cuenta de la propuesta cuyo tenor literal dice como sigue:

"A la Junta de Gobierno Local,

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la convocatoria del XX Rally Fotográfico "Feria de San Juan" 2025.

La convocatoria se mantiene en los mismos términos que en la anterior edición e igualmente se ha consensuado la misma con ACOE (Asociación Cultural Objetivo Egabrense) como en años anteriores.

Los 750 € correspondientes a los premios se aplicarán a la partida 3383-48100 del presupuesto municipal del año 2025.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

LA CONCEJAL DELEGADA,

Fdo.: M^a ROSARIO LAMA ESQUINAS."

Asimismo se informó del contenido de las Bases de la convocatoria del XX Rally Fotográfico "Feria de San Juan" 2025 que se adjuntan a dicha propuesta y que obran en el expediente de referencia.

Visto el informe de existencia de crédito emitido por la Intervención municipal con fecha 08-04-2025.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la convocatoria del XX Rally Fotográfico "Feria de San Juan" 2025.

6.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES DE LA FERIA DE SAN JUAN 2025 (GEX 2025/8959).

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Concejal Delegada de Feria y Fiestas:

"A la Junta de Gobierno Local,

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES DE LA FERIA DE SAN JUAN 2025.

La Concejal Delegada de Feria y Fiestas que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la convocatoria del Concurso de Carteles para la Feria de San Juan 2025.

Hay que indicar que esta convocatoria se mantiene en los mismos términos que la del año anterior.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS,

Fdo.: M^a ROSARIO LAMA ESQUINAS"

Asimismo, se dio cuenta de la convocatoria del concurso de carteles para la Feria de San Juan 2025 de fecha 04-04-2025, suscrita por la Concejal Delegada de Feria y Fiestas, del siguiente literal:

"El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, convoca Concurso de Carteles para la Feria de San Juan 2025 con el propósito de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar la tradicional Feria de San Juan, con arreglo a las siguiente

CONVOCATORIA:

1ª.- Podrán participar en el concurso, que tendrá carácter general, cuantas personas lo deseen, con un máximo de dos obras por autor, siempre que presenten los trabajos dentro del plazo y forma que se indica en la presente convocatoria.

Las personas menores de edad deberán contar con el permiso escrito de su padre/madre/tutor/tutora, para poder tomar parte del concurso, esta autorización se incluiría en el sobre n.º 1.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la elección del cartel oficial de la Feria de San Juan 2025, en régimen de concurrencia competitiva.

La convocatoria se registrará por las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 47 de 7 de marzo de 2024.

Se dará publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación del extracto de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal <http://cabra.eu>.

No podrán participar en el concurso las personas que, aun cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en las presente bases, incurran en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2ª.- El plazo de admisión de originales comenzará a partir del día después de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Córdoba, a través de la BND, hasta el día 22 de mayo de 2025 a las 14'15 h., ambos incluidos.

Las obras deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra, en horario de 8'30 a 14'15 h., de lunes a viernes. Se presentarán en soporte rígido y cerradas, de manera que no pueda verse el contenido de la misma y permanecerá así hasta el momento de reunirse el jurado, en el envoltorio de la obra deberá figurar el siguiente texto:

"CONCURSO CARTELES FERIA SAN JUAN 2025"

"LEMA DEL CARTEL"

Las obras se presentarán acompañadas de dos sobres cerrados en cuyo exterior aparecerán los textos siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025



F4DA9FF429B4767F8F69

“CONCURSO CARTELES FEIA SAN JUAN 2025” “LEMA DEL CARTEL” SOBRE 1 - ANEXOS I Y II

“CONCURSO CARTELES FERIA SAN JUAN 2025” “LEMA DEL CARTEL” SOBRE 2 - INFORMACIÓN REGISTRO (ANEXO III)

En el sobre 1 -“ANEXOS I Y II” se incluirán los Anexos I (Solicitud de participación) y II (Declaración responsable) de esta convocatoria.

En el sobre 2 - “INFORMACIÓN REGISTRO” se incluirá el Anexo III de esta convocatoria.

Para los envíos por correo certificado y servicio de mensajería deberá remitirse un email a la Delegación de Feria y Fiestas (fiestas@cabra.es), en el plazo de las 24 horas siguientes a la presentación en correos o la entrega al servicio de mensajería de los trabajos, indicando esta situación (los costes de estos envíos correrán por cuenta de los participantes).

Las obras se presentarán SIN FIRMA ni cualquier otro signo que identifique a su autor.

Tanto la presente convocatoria como los anexos se podrán obtener a través de la página web municipal <http://cabra.eu>, también podrá solicitarlos por email (fiestas@cabra.es) o directamente en las dependencias de la Delegación de Feria y Fiestas en el Ayuntamiento de Cabra (1ª planta).

3ª.- Los trabajos tendrán una disposición vertical y con unas medidas de 70 x 50 cms. (alto x ancho), incluyendo en ellas los márgenes y montados sobre un soporte rígido del mismo tamaño, siendo esta medida requisito indispensable para su participación en el concurso.

En caso de realizar la obra mediante sistemas informáticos, deberá aportarse, además de la reproducción a color que reúna los requisitos señalados, un pendrive o memoria externa con los archivos originales finales, en formato vectorial o rasterizado, resolución para imagen rasterizada: 300 ppp, tamaño de imagen original: cartel 70 x 50 cms., versiones en modos de color en RGB y CMYK o formatos permitidos: PDF, EPS, SVG, AI, PSD, PSB, PNG o TIFF (sin compresión), y ficha técnica de procedimientos empleados y/o anotaciones y fuentes tipográficas empleadas en el diseño.

Los trabajos podrán realizarse por cualquier procedimiento, siempre que su reproducción gráfica sea fácil.

El tema versará sobre la Feria de San Juan en Cabra, quedando en manos del autor la elección de la técnica y la composición, incluidas fotografías y fotomontajes.

Los trabajos tendrán que ser originales e inéditos. Los trabajos que se presenten al concurso no habrán sido presentados a ningún otro y, en todo caso, no supondrán en todo o en parte (por mínima que esta sea) copia de obras propias publicadas en cualquier soporte, tiempo y medio de comunicación (incluidas las redes sociales) o plagio de las de otros artistas. Se entenderá por plagio, a los efectos de esta convocatoria, la copia en lo sustancial de obra ajena dándola como propia, e incluso copiar trozos o ideas de un original ajeno cuya igualdad o similitud sea notoria. Los concursantes serán responsables, ante el Ayuntamiento de Cabra y ante terceros del cumplimiento de lo que establece la presente convocatoria, así como la renuncia a toda reclamación por derechos de imagen.

Todos los gráficos usados en el diseño del cartel han de ser de producción propia y original, sin uso de recursos externos, siendo descalificados quienes no cumplan estas normas.

Si se comprueba por parte del jurado que un candidato, en su entorno y/o en redes sociales, ha hecho propaganda y difusión del cartel que presenta, al estar incumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, el cartel será retirado del concurso.

4ª.- Se permite el uso de herramientas basadas en IA, siempre que no supongan la base del trabajo y no sustituyan la creatividad y destreza del autor de la obra (uso máximo de la IA será el 25%), reservándose el jurado el derecho a solicitar los archivos editables originales con el fin de esclarecer cualquier duda al respecto de su utilización.

Si para la realización del cartel se usaran técnicas de IA, el autor deberá informar detalladamente sobre el nivel de intervención de dicha tecnología.

El uso de herramientas de IA deberá ser comunicado previamente a la valoración por parte del jurado, debiendo incluir una declaración jurada informando del uso de la IA y el nivel de intervención de dicha tecnología en su trabajo en el sobre n.º 1. En caso de que el jurado detecte su utilización sin que haya sido declarada por el autor, este quedará descalificado sin derecho a réplica.

Serán excluidas del concurso y no podrán ser premiadas aquellas obras creadas única y exclusivamente por inteligencia artificial.

5ª.- Los carteles incluirán la siguiente inscripción, o habilitarán un lugar para ella:

FERIA DE SAN JUAN 2025 CABRA (CÓRDOBA DEL 20 AL 24 DE JUNIO)

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

Igualmente deberán incluir el escudo de Cabra o bien habilitar un lugar para ello (en la web <http://cabra.eu> podrá encontrar el archivo para descargarse el escudo de la Ciudad de Cabra).

El Ayuntamiento de Cabra se reserva la facultad de modificar o sustituir el escudo que aparezca en el original, así como de variar el emplazamiento del mismo en la composición definitiva del cartel premiado.

6ª.- La valoración del concurso se hará atendiendo especialmente a los siguientes CRITERIOS: Calidad artística, originalidad, creatividad, expresividad, impacto visual e identificación de los valores representativos de la Feria de San Juan de Cabra, innovación, diseño y facilidad de reproducción.

7ª.- La cantidad económica asignada al premio será de 600 €, aplicándose dicha cantidad a la partida presupuestaria 3383-48100.

Al premio se le aplicará la retención legal correspondiente de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Podrá declararse el premio desierto si la calidad de los carteles o número de participantes así lo requiere.

El/la premiado/a aportará, una vez requeridos a este efecto y como condición necesaria para el adeudo del premio, la siguiente documentación:

- Ficha de mantenimiento de terceros (comunicación de cuenta bancaria), si es necesaria.

- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Local.

O será el Ayuntamiento de Cabra, por su parte, quien recabe y una al expediente, habiéndose prestado en la solicitud la no oposición expresa por parte del/de los beneficiario/s a que el Ayuntamiento consulte la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Local, en los términos que prevén los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

8ª.- La propiedad del cartel premiado pasará al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y se podrá publicar en la web del Ayuntamiento <http://cabra.eu> y/o redes sociales con expresa indicación a su autor y al premio recibido.

9ª.- El autor estará identificado en el margen del cartel impreso mediante texto al respecto o mediante firma que se incorporará electrónicamente antes del proceso de impresión.

10ª.- Se efectuará, en primer lugar, una preselección entre todos los carteles presentados, comprobando que cumplan los requisitos de la presente convocatoria, dicha comprobación se realizará por personal técnico relacionado con el mundo de la Cultura y las Artes y por personal técnico del Ayuntamiento de Cabra. Dicha preselección se realizará sin abrir los sobres que contienen los datos personales de la autoría de las obras.

De entre los carteles preseleccionados, a través de un jurado nombrado y publicado con anterioridad, será elegido el cartel ganador.

El jurado que evaluará los trabajos que concurran a la presente convocatoria estará integrado por las siguientes personas:

- PRESIDENTE: Sr. Alcalde o Concej/a en quien delegue.

- VOCALES: * Cada uno de los miembros que integran la Comisión de Feria y Fiestas.

* Dos representantes de la Asociación de Pintores Egabrenses "García Reinoso".

* Un representante de la Asociación Cultural de Fotógrafos Objetivo Égabo "ACOE".

* Un representante del Consejo Local de Participación Ciudadana.

* Un técnico experto y de reconocido prestigio en el ámbito del diseño y de las artes plásticas.

* El técnico municipal del Servicio de Publicaciones.

- SECRETARIO: El de la Corporación o persona en quien delegue, que deberá ser empleado público perteneciente al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

Cualquier anomalía o duda que pueda surgir en el proceso de selección, deliberación y concesión del premio podrá ser estudiada, interpretada y solucionada por el Jurado durante la propia deliberación.

Será responsabilidad del Jurado rechazar aquellos trabajos que no se ajusten a las bases de esta convocatoria, así como declarar desierto el premio si, a su juicio, ningún trabajo reuniera los méritos suficientes o no se ajustase a las condiciones establecidas en esta convocatoria.

Dicho jurado tendrá plena competencia para aplicar e interpretar esta convocatoria y sus decisiones serán inapelables.

Los nombres de los miembros del Jurado no se harán públicos hasta después de emitirse el fallo.

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025



F4DA9FF429B4767F8F69

Los miembros del Jurado no podrán ser familiares de los concursantes ni estar comprendidos en causa de recusación de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11ª.- La Concejala Delegada de Feria y Fiestas actuará como instructora del procedimiento.

El órgano competente para otorgar este premio será el Alcalde, que adoptará la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El fallo del concurso se comunicará al ganador vía telefónica, será publicado en la web del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (<http://cabra.eu>) y se dará a conocer en rueda de prensa, en la que será presentado como cartel anunciador de la Feria de San Juan 2025.

12ª.- La Delegación de Feria y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra no se hace responsable de aquellos trabajos que se entreguen por los participantes y que pudieran violar los derechos de autor de terceros; siendo aquellos los únicos responsables en caso de reclamación.

13ª.- Los trabajos presentados serán expuestos en el Ayuntamiento de Cabra desde el día 16 al 20 de junio de 2025 en horario de apertura del Ayuntamiento (8'30 a 14'15 h.), siempre que el número de trabajos presentados sea suficiente para esta actividad.

La Delegación de Feria y Fiestas se reserva el derecho a no exponer los carteles que no reúnan un mínimo de condiciones o calidad, o a suspender la exposición si no hubiera un número mínimo de carteles.

14ª.- Los trabajos no premiados habrán de retirarse de la Delegación de Feria y Fiestas en el plazo de 1 mes a partir de la finalización de la Feria de San Juan 2025, una vez pasada dicha fecha se entenderá que los concursantes renuncian a cuantos derechos puedan corresponderles, en caso de que el Ayuntamiento decidiese su utilización o destrucción.

El Ayuntamiento de Cabra pondrá el máximo celo en el cuidado de los carteles recibidos, no obstante, será responsabilidad exclusiva del autor de los daños que estos pudieran sufrir durante su transporte. El Ayuntamiento no responderá del extravío, deterioro, sustracción o cualquier otra circunstancia fortuita o de fuerza mayor que pudiera afectar a los carteles durante el proceso completo del concurso hasta la devolución, en su caso, de los mismos.

15ª.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales, y garantía de los derechos digitales, todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial. Asimismo, los datos obtenidos en este concurso podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los datos del ganador, así como la entrega del premio, aparecerán en los distintos medios de comunicación, así como en las distintas RR.SS., con difusión de imágenes fotográficas y vídeos. De igual forma, se informa que se podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para la que podrán dirigirse por escrito, en caso de que lo encontrara necesario, a la dirección fiestas@cabra.es con la referencia "Protección de datos".

16ª.- El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y el Jurado del presente concurso se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en la presente convocatoria, contribuya al mayor éxito del concurso sin que contra sus decisiones puedan formularse reclamación alguna.

17ª.- La Delegación de Feria y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se reserva la posibilidad de suspender el concurso siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la organización del mismo.

18ª.- La participación implica la aceptación de la presente convocatoria, siendo el fallo del Jurado inapelable. - Cabra, abril de 2025."

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal con fecha 08-04-2025.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la convocatoria del concurso de carteles para la Feria de San Juan 2025, anteriormente transcrita.

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

7.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE GESTOR DE PROYECTOS EMPRESARIALES, PROMOCIÓN EXTERIOR, DESARROLLO LOCAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO RELATIVA A RESERVA DE SALA DEL CENTRO ADIE EL 19 DE ABRIL DE 2025 (2025/4033).

Se dio de la siguiente propuesta, fechada el día 10-04-2025, cuya literalidad dice como sigue:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE GESTOR DE PROYECTOS EMPRESARIALES, PROMOCIÓN EXTERIOR, DESARROLLO LOCAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO”

La Concejala-Delegada de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, si procede, la cesión de uso de sala expositiva situada en la planta baja del Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento (Centro ADIE) para el día 19 de abril de 2025. Para la realización de la comida del Sábado Santo con los militares de la Legión de España.

Conforme a la solicitud presentada con fecha 10 de febrero de 2025 en el Registro de esta Entidad Local y al amparo del Reglamento de Admisión del Centro de Apoyo al Desarrollo, La Innovación Y el Emprendimiento (Centro ADIE) , del Ayuntamiento De Cabra.

*Fdo.: Antonia Jesús García Herrera
Concejala Delegada de Gestor de Proyectos Empresariales, Promoción Exterior,
Desarrollo Local y Formación Para El Empleo.
(Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma)”*

Visto el informe favorable de la Sra. Secretaria accidental, fechado el día 10-04-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a la Archicofradía Ntra Sra de la Soledad y Quinta Angustica, la utilización del Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento (Centro ADIE) el día 19 de abril de 2025 en los términos de la propuesta de la Concejala Delegada de Desarrollo Local y Formación para el Empleo más arriba transcrita.

8.-BASES PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS DIFERENTES QUIOSCOS DE PATATAS FRITAS EN EL MUNICIPIO DE CABRA (GEX 2025/9058).

Se dio cuenta de las siguientes bases:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DE VENTA DE PATATAS FRITAS JUNTO A LA FUENTE PÚBLICA EXISTENTE AL LADO DE LOS “ARCOS” DE ENTRADA A LA AVDA. JOSÉ SOLÍS, EN EL PARQUE PÚBLICO “ALCÁNTARA ROMERO”, EN LA PLAZA JOSÉ SOLÍS Y EN EL POLIDEPORTIVO. AÑO 2025 (GEX 2025/9058).

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra abre convocatoria para la autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación de quioscos de venta de patatas fritas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª. Mediante las presentes Bases se satisface la necesidad de ordenación a través de la figura jurídica de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL consistente en la instalación y explotación de Quioscos de venta de patatas fritas que se realiza fuera del establecimiento comercial y no de forma constante y fija, sino en emplazamiento determinado de la vía pública, de forma temporal y mediante instalaciones fácilmente desmontables.

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

2ª. Las instalaciones que el Ayuntamiento permite, son las que a continuación se expresan, con indicación de la tasa base señalado a cada una de aquellas, basado en la "Ordenanza de Aprovechamiento Especial de la Vía Pública correspondiente al año 2025".

- NÚMERO 1. Un quiosco de venta de patatas fritas, junto a la fuente pública existente al lado de los "Arcos" de entrada a la Avda. José Solís. Tasa base a abonar: 0,583930 Euros por m2 al día (0,583930 x 9,00 m2). Del 16 de mayo al 30 de septiembre de 2025: 138 días x 5,26€/día, Total: 725,88 Euros.

- NÚMERO 2. Un quiosco de venta de patatas fritas letra "A" en el Parque Público "Alcántara Romero". Tasa base a abonar: 0,583930 Euros por m2 al día (0,583930 x 9,00 m2). Del 16 de mayo al 30 de septiembre de 2025: 138 días x 5,26€/día, Total: 725,88 Euros.

- NÚMERO 3. Un quiosco de venta de patatas fritas letra "B" en el Parque Público "Alcántara Romero". Tasa base a abonar: 0,583930 Euros por m2 al día (0,583930 x 9,00 m2). Del 16 de mayo al 30 de septiembre de 2025: 138 días x 5,26€/día, Total: 725,88 Euros.

- NÚMERO 4. Un quiosco de venta de patatas fritas en la Plaza José Solís. Tasa base a abonar: 0,583930 Euros por m2 al día (0,583930 x 9,00 m2). Del 16 de mayo al 30 de septiembre de 2025: 138 días x 5,26€/día, Total: 725,88 Euros.

- NÚMERO 5. Un quiosco de venta de patatas fritas junto al Polideportivo de Cabra frente al "Bar La Vega". Tasa base a abonar: 0,583930 Euros por m2 al día (0,583930 x 9,00 m2). Del 16 de mayo al 30 de septiembre de 2025: 138 días x 5,26€/día, Total: 725,88 Euros.

3ª. La dimensión del quiosco no podrá ser superior a 3,00 X 3,00 m y se adecuará a la estética del entorno. El emplazamiento exacto en la zona indicada se determinará por los técnicos municipales, pudiendo ser modificado – aunque manteniéndose en las inmediaciones- por razones de interés público.

* Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) (957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

4ª. La adjudicación se realizará al solicitante que ofrezca el precio (tasa) más alto mejorando al precio indicado más arriba. La celebración del acto para la autorización tendrá lugar a las 13:00 horas del día 6 de mayo de 2025, en esta Casa Consistorial, ante una Mesa de Contratación compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Felipe José Calvo Serrano

VOCAL: Secretaria Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Dª. Ascensión Molina Jurado.

SECRETARIA DE LA MESA: Dª. Ana Isabel Luna Toro, Funcionaria Auxiliar Administrativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Negociado de Contratación.

SUPLENTE: Dª María Requena González, Funcionaria Interina Administrativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Negociado de Contratación.

5ª El plazo de presentación de solicitudes para participar en la autorización objeto de esta convocatoria finalizará el día 5 de mayo de 2025 a las 14:15 horas.

Junto a la solicitud de participación habrá de adjuntarse documento justificativo de haber depositado a favor del Ayuntamiento una fianza de 21,78 euros, acompañadas de un modelo de Declaración Responsable conforme al modelo que figura en el ANEXO I, Oferta Económica conforme al modelo que figura en el ANEXO II. Quien resulte adjudicatario habrá de constituir una garantía definitiva por importe del 5% del valor de adjudicación.

6ª. La oferta económica se presentará en sobre cerrado conforme al modelo que figura en el Anexo II de las presentes bases. Se procederá a la apertura de los sobres en acto público a las 13:00 horas del día 6 de mayo de 2025. Una vez leída las ofertas, se podrá realizar, a continuación, una segunda oferta igualmente en sobre cerrado que podrá mejorar las realizadas anteriormente.

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

7ª La ocupación se extiende desde el 16 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive. Sin perjuicio de las demás resoluciones que procedan por la no retirada o mantenimiento de la instalación al término del período autorizado de ocupación, esto dará lugar a la pérdida de la fianza constituida y el Ayuntamiento procederá a retirarlos, cuyos gastos serán a cuenta de los adjudicatarios. Los interesados cesarán en la ocupación del dominio público si fuese preciso por las exigencias del interés público, sin por ello recibir indemnización.

8ª. Queda prohibida la utilización de altavoces e instrumentos musicales.

9ª. Los adjudicatarios limpiarán diariamente el recinto que ocupen y deberán poseer su propio cubo de basura con cierre hermético para los residuos, el cual deberá permanecer en el interior del Quiosco. Queda prohibido asimismo verter aguas o líquidos residuales en los jardines.

10ª. El consumo de energía eléctrica, así como de las acometidas, contratación y todo lo necesario para el suministro de la misma, será de cuenta de los adjudicatarios, quienes concertarán los servicios oportunos con las compañías y organismos suministradores. Toda la instalación de cableado aéreo se ajustará a lo previsto en las vigentes ordenanzas municipales.

El interesado será responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de la actividad. Las instalaciones eléctricas no podrán interferir las actividades que se realicen a lo largo en el espacio público.

11ª. El pago del importe de la adjudicación se efectuará contra liquidación del 50% que le

* Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) (957 520 050 Fax: 957520 575 www.cabra.es generará el Departamento de Rentas y Exacciones a partir del día siguiente hábil de la notificación; el resto se liquidará de igual manera el día 1 del mes de agosto de 2025. En ambos casos el importe del IVA está excluido.

12ª. La inobservancia de las condiciones anteriores dará lugar a dejar sin efecto la autorización concedida con pérdida de la fianza, y a la exclusión del infractor en convocatorias posteriores.

13ª. El adjudicatario habrá de proveerse del correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas que responda de la actividades a ejercer de explotación del Quiosco.

14ª. Todo lo necesario para poder desarrollar la actividad se llevará a cabo por parte del adjudicatario, quien se ajustará a las exigencias técnicas y de licencias que sean necesarias para el ejercicio de esta actividad.

FIRMADO DIGITALMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR LAS BASES de la convocatoria para la autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación y explotación de quioscos de venta de patatas fritas para los siguientes sitios: junto a los "Arcos" de entrada a la Avda. José Solís, en el parque público "Alcántara Romero", en la Plaza José Solís y en el Polideportivo, para el año 2025.

9.-SOLICITUD CAMBIO TITULARIDAD DERECHO FUNERARIO DE BOVEDILLA Nº 1480 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JOSÉ" (GEX 2024/15740).

Se dio cuenta del escrito presentado por Dª. Dolores Moral Alguacil, con [REDACTED], en representación de Dª Antonia López Mellado, registrado de entrada en este Ayuntamiento con n.º

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

013/RET/E/2024/7541, de fecha 26-06-2024, expediente Gex 2024/15740, por el que solicita el cambio de titularidad a su favor del derecho funerario de la bovedilla nº 1480 del Cementerio Municipal "San José", que actualmente figura a nombre de D. Antonio López Mellado.

Visto el informe propuesta del Jefe del Departamento de Rentas y Exacciones, de fecha 09-04-2025, del siguiente tenor:

"INFORME CON PROUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

OFICINA GESTORA Servicio de Gestión e Inspección Tributaria / JL

NÚM. EXPEDIENTE: 15740-24

INTERESADO: ANTONIA LÓPEZ MELLADO y otro

ASUNTO: Procedimiento administrativo por solicitud de cambio del Derecho Funerario

A la vista del expediente, y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha 26-06-2024 MARÍA DOLORES MORAL ALGUACIL, con [REDACTED], en representación acreditada de ANTONIA LÓPEZ MELLADO, con [REDACTED], presenta solicitud de cambio de titularidad, a nombre de su representada, del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 1480 del Cementerio Municipal «San José», por defunción de su hermano ANTONIO (sic) LÓPEZ MELLADO, como anterior titular.

SEGUNDO: La interesada adjunta a la solicitud acreditación documental de las siguientes circunstancias familiares:

- a) De su condición de hija de FRANCISCO LÓPEZ GALLARDO y de ARACELI MELLADO ROLDÁN.
- b) De la condición de hermanos de padre y madre, entre ÁNGELES LÓPEZ MELLADO, nacida el día 18-12-1929; ANTONIO LÓPEZ MELLADO, nacida el día 27-05-1931; MANUEL LÓPEZ MELLADO, nacido el día 29-05-1934; MARÍA SIERRA LÓPEZ MELLADO, nacida el día 21-08-1939; CARMEN LÓPEZ MELLADO, nacida el día 06-08-1941; ANTONIA LÓPEZ MELLADO, nacida el día 24-11-1945 (la interesada); LUISA LÓPEZ MELLADO, nacida el día 12-06-1949 y ARACELI LÓPEZ MELLADO, nacida el día 12-06-1949.

TERCERO: Consultados los registros del Cementerio Municipal «San José» resulta que la bovedilla núm. 1480 aparece adscrita a nombre de MANUEL LÓPEZ MELLADO; y que en dicho enterramiento se encuentran depositados los restos mortales de FRANCISCO LÓPEZ GALLARDO, MANUEL LÓPEZ MELLADO, ARACELI MELLADO ROLDÁN, ÁNGELES LÓPEZ MELLADO y ANTONIO LÓPEZ MELLADO.

CUARTO: Conocido el trámite y resolución del expediente GEX 15491-2023, y con base en el artículo 4, apartado 1, letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se considera interesada en el procedimiento a MARÍA ARACELI LÓPEZ SERRANO, con [REDACTED], y en fecha 14-08-2024 se le notifica el inicio de este procedimiento administrativo, así como el plazo de alegaciones normativo.

QUINTO: En fecha 27-08-2024 MARÍA ARACELI LÓPEZ SERRANO presenta escrito oponiéndose a la concesión del Derecho Funerario de la citada bovedilla a la solicitante, alegando que es la heredera de su padre MANUEL LÓPEZ MELLADO, por lo que en el mismo acto solicita el cambio de titularidad de la bovedilla en cuestión a su nombre. Para ello aporta testamento de su padre, de fecha 23-11-1994, en el que la instituye como heredera única.

SEXTO: En fecha 01-08-2024 el Sr. Alcalde firma edicto para que los posibles interesados en el procedimiento, y cuyo número total es desconocido así como su lugar de notificación, puedan mostrarse como tal en el mismo.

SÉPTIMO: En el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 190, de fecha 07 de agosto de 2024, en su Supl. N., página 1, se publica el edicto citado en el apartado anterior

OCTAVO: Que transcurrido plazo normativo no se presentan otros interesados o reclamaciones en el procedimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

!

Los artículos 48 y ss. del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José» (en adelante el Reglamento), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) de 10 de noviembre de 2008, ordenan el cambio del

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

titular del Derecho Funerario. Estos establecen que la transmisión «mortis causa» sólo se producirá a herederos legítimos, de acuerdo con el derecho sucesorio, o a extraños por medio de testamento.

II

La interesada promueve a su nombre el cambio de titularidad del Derecho Funerario de la bovedilla núm. 1480 del Cementerio Municipal «San José», por defunción de su hermano MANUEL (ella por error dice ANTONIO) LÓPEZ MELLADO, como anterior titular, en aplicación del artículo 48.4 del Reglamento que autoriza al Ayuntamiento a expedir un Título Provisional a la persona con relación de parentesco más próximo que lo solicite.

Ante ello hay que plantear que no ha quedado acreditado en el expediente que la cónyuge de MANUEL LÓPEZ MELLADO, que conocemos por el testamento aportado por su hija que es (o fue) MARÍA ANTONIA SERRANO CUEVAS, haya fallecido, o lo haya hecho de forma anterior o posterior al de su esposo; todo ello de interés ante la aplicación del artículo 48.2 del Reglamento, ya que de haberle sobrevivido el Derecho Funerario hubiera pasado automáticamente a su nombre, en aplicación del artículo citado.

Por otro lado, MARÍA ARACELI LÓPEZ SERRANO presentó alegaciones oponiéndose al cambio solicitado por ser ella la heredera legítima y única del titular, aspecto que demuestra según testamento aportado.

Además de todo ello, la hija del titular presenta paralelamente y junto a sus alegaciones, solicitud de cambio del titularidad del Derecho Funerario de la misma bovedilla.

III

Por consiguiente, no parece aconsejable proceder a la expedición del Título Provisional al que se refiere el artículo 48.4, ya que se debe salvaguardar el probable derecho de la heredera legítima, sin excluir que la misma deba acreditar, en dicho procedimiento, tanto el fallecimiento o no, de su madre y cónyuge de su padre, como cualquier otro aspecto necesario.

También lo aconseja que en cualquier caso la hija mantuvo con el titular una relación de parentesco más próximo que la hermana del mismo y solicitante, por lo que en último caso prevalecería su derecho según el artículo 48.4.

IV

Pudiendo existir otros interesados en el procedimiento pero que son desconocidos, se cumplió con lo preceptuado en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no habiéndose presentado otros interesados o reclamaciones en el procedimiento, una vez cumplido con el plazo de publicación en el BOE.

En su consecuencia, quien suscribe realiza a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimar la solicitud de ANTONIA LÓPEZ MELLADO, con [REDACTED], de fecha 26-06-2024, para el cambio de titularidad a su nombre del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 1480 del Cementerio Municipal «San José», por defunción de su hermano y titular MANUEL LÓPEZ MELLADO; por no cumplirse las condiciones que establecen los artículos 48 y ss. del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José».

Cabra a fecha de la firma.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y EXACCIONES

(Documento firmado y fechado electrónicamente)

JUAN ANTONIO LUNA GARCÍA

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DESESTIMAR la solicitud presentada por D^a Antonia López Mellado relativa al cambio de titularidad a su nombre del Derecho Funerario sobre la bovedilla n.º 1480 del Cementerio Municipal “San José” por no cumplirse las condiciones establecidas en los artículos 48 y ss. del reglamento de Servicios del Cementerio Municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025

10.-CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FINAL Y FACTURA RELATIVA A "REFORMA DE CUBIERTA EN CEIP ANDRÉS DE CERVANTES DE CABRA" (GEX 2024/30105).

Vista la certificación nº1 y final y factura de la obra relativa a “REFORMA DE CUBIERTA DE CEIP ANDRÉS DE CERVANTES” de Cabra (CÓRDOBA) expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista SERVICIOS Y SUMINISTROS RODALMA, con CIF: B-56130271, expediente GEX 2024/30105, por importe de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (45.810,60€) IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 09-04-2025, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las doce horas y quince minutos (12:15 h.) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

F4DA 9FF4 29B4 767F 8F69



F4DA9FF429B4767F8F69

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 15-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 15-04-2025